

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuairo dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

EN LOGRONO.

Imigrouss, litografia y libreria de II. AGUSTIN BRTOLEMA, Merendo 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

Em lan principales librerias.

Por tres id., 34.—Por seis id, 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegraficos referentes al viaje de S. M.

Cartagena 23, 8'24 m.=El Gobernador al Ministro de Gobernacion:

S. M. sigue sin novedad. He tenido el honor de ofrecerle mis respetos esta mañana temprano por si algo tenia que ordenarme. Desde el toque de diana ha estado sobre la cubierta de la Numancia, dando órdenes con una precision que deja sorprendidos à los muchos marineros que le rodean. La menor falta ó descuido en una insignificante maniobra la nota y corrige; á las once y media saltará en tierra, habiéndome pedido los carruajes para dicha hora.»

Cartagena 23, 5'40 t .- Gobernador Ministro Gobernacion:

«Cartagena ha hecho hoy al Rey una gran ovacion. Sabiendo el vecindario que S. M. iba á visitar los establecimientos de Beneficencia, todas las casas han sido engalanadas espontáneacalles, Todos vitoreaban al Rey, | vedad en su importante salud.

y le aclamaban agitando los hombres los sombreros y las señoras los pañuelos. El Rey saludaba y daba las gracias á las muchas personas que le rogaban les diese á besar su mano.

A las once y treinta minutos desembarcó, situándose en la Capitania general del Departamento para presenciar el desfile de la guarnicion: despues de este acto ha visitado el Hospital, Asilo y Casa de Misericordia. A las dos ha tenido la recepcion, retirándose S. M. à la Numancia à las tres. A las cinco y media será la comida á bordo, y mañana, á las ocho, saldrá con toda la escuadra. El Rey se muestra muy satisfecho del cariño que el pueblo le manifiesta.»

Cartagena 23, 5'5 t .- Ministro Marina Presidente Consejo Ministros:

«S. M. desembarcado hoy, y en Palacio ha recibido á las corporaciones, visitando despues los establecimientos de Beneficencia. La escuadra se está alistando] para ponerse en movimiento en las primeras horas de mañana.»

S. A. R. la Serma. Sra. Prin cesa de Asturias, y las Screnisimente, ocupando los balcones las | mas Sras. Infantas Doña Maria señoras, y haciendo la concur- de la Paz y Doña Maria Eulalia, rencia dificil el tránsito por las continúan en esta Córte sin no-

Provincial. Administracion

GOBIERNO CIVIL.

Subasta de correos.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 17 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo que sigue: S. M. el Rey | cripciones vigentes. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se saque á pública subasta la conduccion diaria del Correo entre Soria y Villanueva de Cameros bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.»

Lo que se publica en este periódico oficial, al propio tiempo que el pliego de condiciones que se cita, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta que tendrá lugar en mi despacho de este Gobierno y Alcaldía de Villanueva de Cameros el dia 22 de Noviembre próximo á la una de la tarde.

Logroño 18 de Octubre de 1879.

> El Gobernador, José Bellido.

Condiciones bajo las que se saca à i

del correo de ida y vuelta entre Soria y Villanueva de Cameros.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente en carruaje ó à caballo de ida y vuelta, desde Soria à Villanueva de Cameros toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del transito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las pres-

2.ª La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conduccion deba ser recorrida en 12 horas 15 minutos. sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, el cual se marca en el itinerario fermado por la Direccion fijando tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la linea. Este itinerario podrà modificarse segun convenga al mejor servicio. 10 12

3. Por los retrasos cuyas cannas no se justifiquen debidamente, pagarà el Contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, y à la tercera falta podrà el Gobierno. rescindir el contrato, abonando aque les perjuicies que se originen al Est

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerias mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, à juicio de les Administradores principales de Correos de Soria y Logroño. Si el servicio se prestára en carruaje, tendrán los que se destinen á él almacen capaz para conducir la correspondenpública subasta la conduccion diaria licia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los lle vare.

- 5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6. Será responsable el Contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservádola de la humedad y deterioro.
- 7. Surá tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas.
- 8.º La cantidad en que que de rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Soria y Lograño.
- 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el Contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del contrato, à sin de que, dande inmediato conocimiento al Cento directivo, pueda procederse con toda oportunidad à nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate y hubi-ran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera à pesar de hiber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tacita, quedando en este caso reservado à la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la linea designada, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentas. ó resultára de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el Contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias signientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrà subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

- 12. Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazios, poutazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atendrá el Contratista à las disposiciones que rijan sobre el particular.
- 15. Despues de rematado el servicio no habrá lugar à reclamación alque guna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.
- 14. Ilecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telègrafos, y la otra se entregarà en la Alministracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del Contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó à la escritura.
- porte de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.
- 16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.
- 17. El rematante queda sujeto à lo prevenido en el att. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase à cabo todo lo estipulado en este pliego.
- cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.
- de las provincias de Soria y Logroño y por los demás medios acostambrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de las mismas y Alcalde de Villanueva de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 22 de Noviembre á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.
- 20. El tipo máximun para la licitacion será la cantidad de cuatro mil pesetas anuales.

- 21. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de cuatrocientas pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspon liente al mejor postor, cayo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun la prevenido en Realforden circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá à disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga asi por el referido Centro.
- 22. Las proposiciones se harán en pliego cercado, expresán lose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion experida por el Alcalde del punto de vecindad del proponente, por la que conste «su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.»

Los licitadores podrán ser representados en la suñasta por persona debidamente autorizada, prévia presentacion de documento que lo acredite.

- 23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.
- 24. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
- D. F. de T..., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario en carruaje ó á caballo desde Soria á Villanueva de Cameros y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.)

Toda proposicion que Lo se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente.

25. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la apro-

bacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, de fecha 10 de Fe. brero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen ignalmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 17 de Octubre de 1879. = El Director general, G. Cruzada.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás
dependientes de mi autoridad
practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del
desertor del primer Regimiento
Infantería de Marina, Luis Bello
Reudon, cuyas señas se espresan
á continuacion; poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso
de ser habido.

Logroño 23 de Octubre de 1879.

Il Gobernador,

José Bellido.

Señas de Luis Bello Beudon.

Edad 18 años, naturaleza Cádiz, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba ninguna, oficio Litógrafo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán en el improrogable término de 8 dias una relacion detallada de los guardas municipales y particulares jurados que existan dentro de cada distrito municipal, procurando á la vez dar cuenta de las alteracioues que ocurriesen en dicho personal hasta el 31 de Diciembre próximo.

Logroño 17 de Octubre de

1879.

El Gobernador,

José Bellido.

Serapio Solana Lopez de Murilias.

nul-rest sime region of the read" of region respectively similar Relacion de los vencimientos que resultan à favor del Tesoro durante el mes de Noviembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número		Peder Mürin 独 Limer.				Plazos	A A HA HA BUTAN -	
del	-11-11-13-1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	SANY ACCIDINAL	Marit II		Jurisdiccion donde radi-		Jan Andrew	21 22 den
VI	- IONOMBRES.	Residencia.	Procedenci a	Clase.	ca la finca.	que adeu-	Vencimiento.	Pts.
pagaré.	.nein:i)	127	Annual Control of the	Clase.	oa la lilica.	da.	erene en l'an a	
	.4011071	Emeterio Muco Diaz.	1 11	12 1	leJuni () legita i	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		1 3
5014		Laus of Line Line Laurence		1 (1)	Lantel/1	Jan Dank	00 77 1	4.
7014 7030	Domingo Maabe. Pascual Ibarra.	Cañas. Torrecilla.	Clero.		Canillas	5	28 Novbre 1879	27
7051	Segundo Riaño.	San Millan de Yécora.	3)	Gasa. Heredad.	San Millan de Yécora.	1 3 15g1	13 « »	20
7032	Idem.	Sush are an half futuped.	(1))	. fili Dini ii i. i.	2 2 2 gg/	, D	25
7033	Balvino Garcia	Banos del Rio Tovia:	- W	, D	Baños de Rio Tovia.	ď	. » »	25
7034 7035	Gregorio Givaja. Dionisio del Prado.	Harowall raid a not the	1	())	Grijalba.	2	28 n × (130
1200	Atanasio Abalos.	I de la	Propios.	Can I	Haro. S. Asensio.		26 Nobvre. 79	130
» ·	Idem.	La Enciso.	THE RESERVE	a)	B main the	> 1	D D))	17
1201	Alejo Racusan.	LUI A G LAGINA GARAGE A J	THE WAR	»	Enciso.	»)) »	100
7112	Manuel Canal.	Ventosa.	1	Redenciones	Ventosa.	0	6 0	400
41	Manuel Saenz.	Cellorigo.	Estado. Patrimonio.	118	Robles.	10	15 » »	841
41	Fernando Salinas.	, p)	B	Cellorigo.	, n	18 » »	13
40	Idem.	, D	»	in		n	D	4
42	Idem.) »	* >>) b		« :.))	18
45	Idem.	1.37. (TeX) 1.1.1.1.30 38)) -	1 1 1 1))	»	24 »	5
9	Idem. The district	»	1 1 1 1 1 1 1 h	1.3	>>	,	»	1
46	Idem:	B	*	(b)	«	. «	e	9
47	Idem.)) · · · · · · · · · · · · · · · · · ·)	1 1 X X	». »	3 ::	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3
4!	ldem.))	, p) N)) -))	, e))))))))	7 2
48	Idem. O de di mini	The state of the s	. 21.1.1/6 (1.1.2.1 .))	מ	■ ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	x)) a))	18
3	Idem.		F. 121 2. 35 . 51	n)) · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	»)))) p	6
49	Mariano del Busto.		Claus	Э) ·) b))))))))))))))))))))))))))	46
7113	Ayuomto. de Sojuela.	Sojuela.	Clero.		Sojuela.	2	(d))	566
129	Baldomero Royo.	Arnedo.	7 1.1 Days 14	»	Arnedo.	14	50 » »	18
130	Evaristo Hernandez.	ld.	»))	> 10.10 F	- B	16 » »	41 9
134	Blas Mirauda. José Herrero.	The late of the first of the second	i opigrali i	· »))	« · · ·)))))))))))))	54
132 133	Evaristo Hernandez.	fair Misk sheet the spin o	р	- 11 20	a) <u>1</u> 2)) p))	60 (
134	Andrés Hernandez.	i lii mi an ma frigationi.))	.))	»·	19 "	75
155	Domingo Perez.	, Line en election of the	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	>>	» : · · · ·	D 101.) B	100
156	Agustin Garcia	Villarta.			Villaiva.	D	"" "	16 (
457 458	Vicol as Morales.	Arnedo El Lo) n) M	Arnedo.))	« » »	250
176	Julian Moneo.	Nágera.	Sept. 3 120 5	α	Arenzana de Abajo.	5 al 45	27 » »	895
214	Auperto Tornadijo.	- Haro and America, Sar.	»))	Haro.	10 al 13	16 Febrero 69 25 Mayo. 76	21
249 250	Luis Moreno. Idem.	Arnedi lo.) b	Arnedillo.	11 y 15	25 Mayo. 76 19 Nobvre 77	75 79
251	Domingo Cuevas.	Autol.	9	»	Autol.	13	D 0	25
152	abilidem. Indusia	ld.	Э		» t'.	•	26- » »	32
155	ldems,	1 d. M. Market was striken a	W :	»	D		26 Nobvre. «	25
254 255	idem.	ld.	D))) b)))) n	108
256	Sinforiano Casas.	Logroño.) 12 july 1.	3	Abalos.	10 y 13	¢ »	48 9
257	Idem.	Idem.	1))	Э)		29 • 76 «	52 9
258	idem.	idem.	1	D)) P	€ ″)) "	10 2
259 260	ldem. Idem.	ld))	»	a a)) y y	68
293	Gregorio Fasillas.	Vesantevilla (Alava)		»	Galbarruli.	9 y 10	» » »	175
299	Victor Trevino.	Cortijo.	Я	»	Cortijo.	10 .	12 . 78	18
Annual Printers and the	Anselmo Perez.	Nalda.	33	, D	Nalda.		22 s s	57
4	José Carcamo.	Angunciana.		n	Angunciana:	В)) ((« «	5 5
·«	idem.) » ,	ъ.	»)) -		9 Febrero 75	12
255	Segundo Bobadilla.	Baños del Rio Tovia.))	(a	Baños del Rio Tovia	"	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	6 7
269	Féliz Martinez.	Torrecilla.) »))	Lumbreras.	n H	n n n e	4
ď	ldem,	Id.	D	£. 2))	N	4 Nobiembre 76	16
,	Joaquin Otero.	Treviana.	>	* *	Treviara.	2	n n n	55
1069	Meliton Feños. Idem))	. 3	Arnedillo.	10)) B))	290
1072	Mariano Villarte.	Foncea.		12.	Sajazarra.	8	D D	860
>	ldem.	»	D	n	D	9	a » e	16
11174	Santos Hernandez.	Arnedo.		())	Arnedo.	10) n n	55
1075	ldem.	· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9))	>) » « · ·	200
1019	10001	ultratage and the full that a sec	7 - 3 >-/ 1				, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	16 5
						171		1
							(Se continuará.)
								•

Distrito electoral de Arnedo —Seccion núm. 4.—QUEL.

Lista numerada que forma la Mesa de la expresada Seccion de los electores de la referida Seccion que han emitido su sufragio en la eleccion de Diputados à Córtes, verificada el dia 20 de Abril de 1879.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO DEL ELECTO			
de los votantes.	Pueblo	Calle.		
	2007	* p.1 = 1		
	Onal	Cnartel.		
D. Manuel Perez Soldevilla.	Quel.	Molino.		
Celedonio Saenz y Martinez. Meliton Mieso Soldevilla.		Corrales.		
Francisco Escalona Garce		Zaragocilla.		
Santiago Perez Moreno (mayor.)	.,, .	Fragua.		
Francisco Breton Oñate.		Zaragocilla.		
Victor Onate Garcés.		id.		
Manuel Herce Tomas.		Orno.		
Santiago Herce Calatayud.		Cobertizo.		
Pedro Lasanta Escalona.		Cuartel.		
Manuel Merioo Escalona.		Canton.		
Valentin Perez Garrido.		Iglesia.		
Manuel Fernandez Roye. Valentin Arnedo Breton.		Medio.		
Ramon Perez Moreno.		Canton.		
Lorenzo Miranda Ezquero.		Fragua.		
Pedro Aldama Meriuo.		Molino.		
Pedro Perez y Martinez.		Cobertizo.		
Pedro Sanchez Malo.		Escalerillas.		
Segundo Herce Miranda.		Meson.		
Pedro Manuel Aldama.		Molino.		
Manuel Marzo Soldevilla.		Canton.		
Alejo Aldama Martinez.		Melino.		
Bernarda Marzo Cristobal.		Fragua.		
Felipe Gomez y Perez.		Canalizo.		
Iguacio Perez Garido.		Cobertizo.		
Tomas Diaz Ruiz.		Corrales.		
José Perez Mico. Juan Antonio Garrido Aldama.		Zaragucilla.		
Pascual Oñate y Martinez.		Balladar.		
José Anionio Garrido.		Molino.		
Tomás Saenz de Tejada.		Canton.		
Félix Rodrigo Laveria.		Meson		
Benito Aldama Siguenza.		Medio. a		
Benito Marzo Siguenza.		Canalizo.		
Angel Siguenza Jimenez.		Escalerillas.		
Vicente Breton Escalona.		Cobertizo.		
Salvador Oñate Herce.		Iglesia.		
Salustiano Solés y Muro.		Balladar.		
José Longarte Sanroman.		Molino.		
Josè Herce Fernandez.	1	Garray.		
Juan Oñate Perez. Jesé Martinez Muro.		Canalizo.		
José Maro Royo.		Fragua.		
José Ara do Garrido.		Escalerilla?		
José Odate Perez-		Molino.		
Antonio Marzo Aldama.		Cobertizo.		
Baltasar Saenz y Saenz.		Fragua.		
Vicente Saenz v Martinez.		Molino.		
Manuel Perez y Martinez (menor.)		Canalizo.		
Antonio Martinez Aldama.		Ho: no.		
Pedro Oñate Herce.		Balladar. Zaragocilla.		
José Perez y Martinez.		Meson.		
Pedro Perez y Moreno.		Molino.		
Matias Martinez Herce.		Caariel.		
Juan Cruz Garrido y Rio. Vicente San José Bergasa.		Medio.		
Lorenzo Onate Herce.		Balladar.		
José Escalona Herce.		Canalizo.		
Tomás Arnedo Merino.	*	Meson.		
Luis Arnedo Merino.		Cobertizo.		
Manuel Herce Rada		Canton.		
Matias Diaz Rada.		Garray.		
Autonio Escalona Herce.		Canalizo.		
Angel Soldevilla Velasco.		Canton.		
Mannel Arnedo Vicente.		Fragua.		
Angel Pablo Escalona.		Melino.		
Antonio Breton y Muro.		Meson.		
Manuel Calatayul Agustia.		Medio.		
Pedro Parez Arnedo.	-	Fragua.		
Francisco Escalona Calatayud.		Meson.		
Santiago Escalona Saenz. Ramoa Pablo y Collado.		Cuartel.		
Manuel Rada y Serrano.		Fragua.		
Angel Breton Onaie.		Iglesia.		
Emeterio Martinez Oñate.		Canton.		
Francisco Breton Escalona.		Garay.		

111 111 11	1 / 1 // 1 // 1 // -			2.00
178	D. Simon San José Bergasa	Autol.	Orno.	19
79.	Serapio Solana Lopez de Murillas.		Balladar.	1
80	Calixto Siguenza Longarte.		Fragua.	- 78
, 81	Lázaro Sanchez Herreros.		Cuartel.	2
82	Tomas Perez Muro.	Dinii A	Meson! Sh no	0.12
OLA 85 II	Mateo Prado Peraita.	F 649 (11.1)	Fragual Molasy	7Z:5
84	Manuel Siguenza Merino:	or recoverage	101100.	16
85	Pedro Garrido Martinez.	14	Orno.	6
86	José Marin Martinez.		Molino.	10.22
87	Angel Marzo y Perez.		Iglesia.	28
88	Gregorio Tomás Soldevilla.		id.	58
89	Francisco Moreno Soldevilla.	carrie	Corrales.	19
90	Julian Perez Diez.	1	Canton.	, ₃₁ 6
91	Emeterio Muro Diaz.		Fragua.	1
92	Calisto Diaz Rada.		I Id.	6-
$, 0.93 \odot$	Fermin Lona San Juan.	.5(1	lulesia.	12
. 94	Francisco Martinez Herce.	. 331	Clila.	8
95	Tomás Sanchez Male		Canton.	3
96	Ecequiel Marzo Siguenza.		Meson.	::::1
9.7	Timoteo Martinez Onate.	1.1	Balladar.	17
98	Antonio Blas Aguado.		Plaza.	5.073
410		1 1	1	

Y en cumplimiento del art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, expedimos la presente en Quel á 20 de Abril de 1879.—El Presidente de la Mesa, Calisto Diaz.—Los Interventores, Fermin Lorca.—Timoteo Martinez.—Tamás Sanchez Malo.—Ecequiel Marzo.—Francisco Martinez —Antonio de Blas Aguado.

JUZGADOS DE 1. INSTANCIA

eminita.

Haro.

Don Juan Marin Martinez, Jnez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Franci-co Garcia Gato, de veinte y siete años de edad, soltero, fabricante de curtidos, natural y domiciliado en esta villa, de estatura regular, cara algo delgada, pelo v ojos negros, color moreno. cuyo paradero se ignora desde el dia seis del actual, para que en el termino de diez dias comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la querelia de calupro que el Procurador don Felices del Campoá nombre de D. Andrés del Solar y Castillo, vecino de Ezcaray, como padre de Isabel del Solar y Berganza le tiene promovida, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro à diez y siete de Octubre de mil ochociento: setenta y nueve.—Juan Marin Martinez.—Por mandado de su Señoría, Eloy Martinez.

Ayuntamientos.

Ollauri.

Se halla vacante la plazi de Médico titular de Ollauti; Provincia de Logrono, dota la con dos mil pesetas anuales, las quinientas veinticinco por la asistencia de una á cincuenta familias pobres y las mil cuatrocientas setentacinco restantes que entrega una Comi
sion de vecinos pudientes por trimestres vercidos al Ayuntamiento para poder satisfacer su dotación al Facultativo.

Los aspirantes que hayan egercido cinco años por lo ménos la profesion, dirigirán sus solicitudes documentadas al Soñor Presidente de la Corporacion municipal en el término de veinte diascontados desde la insercion de este anuncio en el aBaletín oficial» de la Provincia.

Ollauri 10 de Octubre de 1879.— El Alcalde Tenieute Alcalde, Timoteo Martinez.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN,

1879.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre, se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida féria de

GANADOS

MULAR Y CABALLAR.

. . 1790 : 2114.

El Ayuntamiento ha acordado, como estimulo para los concurrentes al ferial la distribucion de los siguientes

PERMIOS.

UNO de 375 pesetas (1.506)- reales) al du no que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en nú-mero que no baje de doce.

UNO de 575 pes tas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de nuelas ó machos quincenos en cúmero que no baje de doce.

Imprenta de A. Ortoneda.